PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 27.904.-

175

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.12.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO TENIENTE DE RESERVA DESMOVILIZADO DON ALEJANDRO MELGAREJO.-

---

Form. 29

S.3. Nº..... Asunción, 10 de Agosto de 1.948.-

Nº. 9303.

VISTOS: el expediente Nº.3508/46, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente de Reserva desmovilizado don Alejandro Melgarejo, con Registro Nº.4 de Quyquyó, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.14 del 5 de Marzo de 1.947; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nº.s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.12.-)DOCE GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Teniente de Reserva desmovilizado don Alejandro Melgarejo.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 28 de Diciembre de 1.946, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.